



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
RECURSOS HUMANOS
NIT: 800.163.519-1

Contrato de Prestación de Servicios: Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión	003 – 2023
--	------------

CLAUSULADO CONTRACTUAL
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDO:	LUIS FERNANDO OVALLE PARAMO
IDENTIFICACION NUMERO:	14.227.207 de Ibagué Tolima
DIRECCIÓN:	B / Centro.
CIUDAD:	Anzoátegui Tolima
TELÉFONO:	3223198861
CORREO ELECTRONICO:	pititi2345@hotmail.com

Entre los suscritos a saber: **JAIME YOANI GALLEGO TEJADA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 93.359.604 de Ibagué – Tolima, quien obra como representante legal del **HOSPITAL E.S.E SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**, en su condición de Gerente (E), de conformidad con el Decreto 0060 del veintidós (22) de octubre del 2022, emanado por la Alcaldía Municipal de Anzoátegui, debidamente facultado para contratar de acuerdo con el manual de contratación de la ESE y demás normas legales, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **LUIS FERNANDO OVALLE PARAMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.227.207 de Ibagué - Tolima, y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en el manual de contratación, y la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones; a) Que la E.S.E. Hospital Santa Juan de Dios de Anzoátegui - Tolima, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado unos manuales de procedimientos de contratación, los cuales fueron adoptados oficialmente por la Junta Directiva; b) Que el personal administrativo y asistencial de planta existente no alcanza a cubrir las necesidades de la entidad; c) Que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal la cual se adjunta al presente d) Que con base a lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MÉDICO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico:

admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

SALUD, PRINCIPIO DE VIDA



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
RECURSOS HUMANOS
NIT: 800.163.519-1

DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS

PARTES: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones al momento de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el HOSPITAL. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al HOSPITAL, su funcionamiento y desarrollo. **OBLIGACIONES**

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes: 1. El contratista se compromete a realizar, 44 horas de consulta externa semanales, distribuidas así: a) 9 horas diarias de martes a viernes y 8 horas los días sábado, además apoyará brigadas de salud en las diferentes centros poblados y veredas del municipio según cronograma que se establezca con la administración municipal. 2. Ordenar exámenes de Medicina general, realizar diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los "derechos del paciente" contenidos en la Ley 100 de 1993. 3. Realizar interconsultas y remisiones de pacientes a médicos especialistas cuando se requiera, de acuerdo con las normas de remisión de pacientes. 4. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 5. Diligenciar adecuadamente las Historias Clínicas a todos y cada uno de los pacientes atendidos, bien sea de forma manual o sistematizada, de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de julio de 1999 expedida por el Ministerio de Salud. 6. Ejecutar tratamientos de medicina general de mayor responsabilidad a personas, familia y grupos de la comunidad. 7. Participar en la revista de visitas de garantía de calidad en la atención en salud y responder por los tratamientos de los pacientes cuando se requiera. 8. Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de medicina general a los usuarios. 9. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de todos los casos

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

SALUD, PRINCIPIO DE VIDA



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
RECURSOS HUMANOS
NIT: 800.163.519-1

del área de medicina general a su cargo. 10. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. 11. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el hospital, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 12. Contribuir con el desarrollo del hospital donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 13. Realizar actividades de consulta externa de medicina general y brigadas de salud tanto en el ámbito rural como urbano de acuerdo a los servicios contratados. 14. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las Áreas de Atención, Promoción, Prevención y Rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 15. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 16. Ejercer su profesión con Moral y Ética. 17. Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle el hospital mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.). 18. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, de juntas médico-quirúrgicas, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo en el hospital para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 21. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de hospital, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 22. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno. 23. Prestar los servicios acordes con la programación de la institución para la atención de los usuarios. 24. Diligenciar correcta y completamente

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

SALUD, PRINCIPIO DE VIDA



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
RECURSOS HUMANOS
NIT: 800.163.519-1

los registros en medio magnético y/o físico acorde con la normatividad y los que requiera la institución. 25. Cumplir con los protocolos, guías, manuales de procesos y procedimientos, manuales institucionales y lo de normatividad vigentes. 26. Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno del hospital. 27. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos internos del hospital. 28. Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. 29. Orientar la remisión o interconsulta ambulatoria de pacientes. 30. Apoyar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia del HOSPITAL. 31. Realizar procedimientos menores, cuando el paciente lo requiera 32. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 33. Dar la información pertinente a los pacientes y/o familiares, acerca de su estado de salud, tratamiento y conductas a seguir. 34. Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área. 35. Velar por la aplicación de las normas en el manejo adecuado del sistema informático en el servicio. 36. Diligenciar adecuadamente, toda la papelería que sea de su competencia, para el área de Facturación. 37. Contestar, juntamente con el área de facturación, las glosas por los servicios prestados. 38. Participar en la implementación de los sistemas de gestión de calidad del hospital, MECI y demás que se requieran en pro del mejoramiento continuo de hospital. 39. Elaborar el informe mensual sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato, para que este certifique el cumplimiento de estas. 40. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el Supervisor de este de acuerdo con las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL**- Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula quinta; **e)** Prestar y facilitar todos los medios posibles en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.700.000)**, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Hospital

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

SALUD, PRINCIPIO DE VIDA



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
RECURSOS HUMANOS
NIT: 800.163.519-1

E.S.E. San Juan de Dios, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 del 03/01/2023. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del contrato a razón de un (1) pago, por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.700.000), por mensualidad vencida; previa certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato y cargado en la plataforma SECOP II. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista y cargado a la plataforma SECOP II. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago, cargados debidamente a la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con lo establecido en la ley. **PARAGRAFO TERCERO: DESCUENTOS DE IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Hospital aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni presentaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El Hospital podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al contratista. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La misma indica: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Hospital con ocasión de la firma del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

SALUD, PRINCIPIO DE VIDA



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
RECURSOS HUMANOS
NIT: 800.163.519-1

en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias o diferencias relativas a este contrato y al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un tribunal de arbitramento, presentando la respectiva solicitud ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Documentos del contratista (confidenciales y no confidenciales). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del Profesional Universitario del Área Administrativa – Leidy Espinosa Espinosa, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS:** El Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui - Tolima, se abstiene de exigir garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio del presente contrato es el municipio de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Es de obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido ni el contratista podrá subcontratar sin la autorización expresa y escrita del Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS DE LA ENTIDAD.** De conformidad con la ley 1273 de 2009, el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con diez (10) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

SALUD, PRINCIPIO DE VIDA



**ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
RECURSOS HUMANOS
NIT: 800.163.519-1**

fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA VIGESIMA:**
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y su elevación ha escrito. Como requisito de ejecución se establece el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el municipio de Anzoátegui - Tolima, a los cuatro (04) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

Proyectó y Revisó: Fabián Eduardo Saiz Sánchez – Abogado contratista
Aprobó: Leidy Espinosa Espinosa. - Profesional Universitario

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico:
admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

SALUD, PRINCIPIO DE VIDA